

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2437 Acuerdo por el que se encomienda a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia el cobro, en periodo voluntario, de determinados derechos económicos de la entidad pública empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

En la ciudad de Murcia, a 8 de febrero de 2013, reunidos:

De una parte don Isaac Sanz Brocal, Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que ostenta en virtud del artículo 33.2.b) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (en adelante, Ley 14/2012).

De otra parte don Enrique Ujaldón Benítez, Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, entidad pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura y Turismo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 62.2.a) de la indicada Ley 14/2012, por la que se crea el citado Instituto y previa autorización del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.g) de la misma.

Ambos, en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo

Exponen

Que la Ley 14/2012, por la que se crea el organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia, le atribuye en su artículo 25 el carácter de ente instrumental para la realización, en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las funciones en el ámbito tributario y demás competencias atribuidas en esta ley, y para la realización de las que se le pudiesen atribuir o encomendar mediante ley o convenio, entre ellas la colaboración con las entidades locales en la recaudación de sus tributos, y, de conformidad con el artículo 29.2.d), le corresponde ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que, mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Por otro lado, la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, en su artículo 56 crea asimismo el Instituto de Turismo de la Región de Murcia como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, gozando de plena autonomía de gestión administrativa, económica y financiera y, por tanto, para la gestión de sus ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la citada Ley.

La necesaria eficacia, agilidad y racionalización administrativa, unido a la existencia, en el ámbito de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por un lado, de una red de entidades colaboradoras de recaudación y un sistema de información de cobros y, por otro, de una aplicación de gestión de ingresos (QUESTOR), postulan la necesidad y conveniencia de encomendar, a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la gestión de los derechos económicos del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en los términos expresados en el presente Acuerdo.

La competencia para esta encomienda de gestión viene reconocida, con carácter genérico, en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según el cual: «1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño». En el mismo artículo se recogen los demás requisitos que necesariamente han de reunir éstas, destacando, fundamentalmente, entre ellas, el carácter material del contenido de las mismas, la libertad para el establecimiento de los requisitos necesarios para la validez de estos acuerdos y la obligación de que el pacto de encomienda sea expreso, con fijación del plazo de vigencia y publicación en el periódico oficial correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas suscriben el presente Acuerdo con arreglo las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo regular la encomienda del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de la gestión recaudatoria de los derechos económicos del citado Instituto, con excepción de los sometidos a derecho privado, así como la puesta a disposición del mismo de la aplicación informática QUESTOR para su gestión y liquidación, control de pase a apremio y tratamiento contable, en los términos señalados en las siguientes cláusulas.

Segunda. Actividades encomendadas.

Las actividades encomendadas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia son exclusivamente las siguientes:

a) La recaudación en voluntaria de los derechos económicos de los que sea titular el Instituto de Turismo de la Región de Murcia en las cuentas restringidas de titularidad de la Administración General, actualmente abiertas en las entidades colaboradoras autorizadas por la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Recepción de la información de los cobros correspondientes al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a través de ficheros de intercambio previstos para los ingresos recaudados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, y su posterior incorporación al Buzón Único de Recaudación (BUR).

c) Tratamiento y validación de la información de los cobros de cada quincena recaudatoria, mediante su conciliación con el saldo de la cuenta del Tesoro Público Regional, y su posterior propuesta de traspaso a la cuenta de Tesorería del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

d) Puesta a disposición del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la aplicación informática QUESTOR para la realización, por los servicios competentes del mismo, de todas o cualquiera de las siguientes funciones:

1. Gestión y liquidación de sus derechos económicos. La emisión de los documentos autoliquidatorios y liquidatorios necesarios para la realización del ingreso por los obligados al pago deberá incorporar, en todo caso, el número único identificativo N28, conforme a la estructura aprobada por la Administración regional.

2. Control del período voluntario de ingreso y pase a apremio de las liquidaciones practicadas, correspondiendo en todo caso al órgano competente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, la aprobación y remisión periódica al órgano de recaudación ejecutiva, tanto por vía telemática como en soporte papel, de las relaciones de cargo de todas las deudas apremiables y demás incidencias relacionadas con las mismas.

3. Gestión de la contabilidad auxiliar del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante el tratamiento de la información de detalle que permita realizar las anotaciones contables en el Presupuesto de Ingresos o en la agrupación de Operaciones no Presupuestarias del Instituto mediante la expedición, en su caso, de resúmenes contables y propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos.

Tercera. Vigencia.

La gestión encomendada a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia tendrá vigencia durante un año, prorrogable automáticamente por años sucesivos, pudiendo ser denunciada por cualquiera de las partes, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la de la fecha de su extinción.

Será causa de rescisión del presente Acuerdo el incumplimiento de alguna de las cláusulas por alguna de las partes que lo suscriben.

Cuarta. Titularidad de las competencias.

La encomienda de gestión a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia no supone cesión de la titularidad de las competencias que corresponden al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en su Ley de creación (Ley 14/2012).

Quinta. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento del presente Acuerdo formada por cinco miembros:

- un Presidente, cargo que desempeñará el Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- dos miembros designados por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- dos miembros designados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, se someterán al conocimiento y competencia de esta Comisión de seguimiento, cuyo Presidente ostenta la representación de la misma y cuyo voto tendrá carácter dirimente.



Sexta. Entrada en vigor.

La presente encomienda de gestión será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, si bien surtirá efectos con respecto a los derechos económicos objeto de la presente encomienda que deban reconocerse por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia a partir del 1 de enero de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2012.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Acuerdo, y, en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.—El Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Enrique Ujaldón Benítez.